

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0825/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xalapa.

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** María Antonia Villalba Velasco.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Xalapa a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300560723000261**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	2
<b>PRIMERO.</b> Competencia.....	2
<b>SEGUNDO.</b> Procedencia.....	2
<b>TERCERO.</b> Estudio de fondo .....	2
<b>CUARTO.</b> Efectos del fallo.....	11
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	12

### ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de acceso a la información pública.** El dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Xalapa, respecto a bitácoras de cuidados a diversas especies animales trasladados del parque macuiltepetl a la Unidad de Medio Ambiente de los Tecajetes, así como el nombre de la persona encargada de su cuidado.
- 2. Respuesta a la solicitud de información.** El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante los oficios **CTX-975/23 y DMA/1406/2023** signados por el Coordinador de Transparencia y la Dirección de Medio Ambiente, respectivamente, otorgó respuesta a la solicitud en estudio.
- 3. Interposición del recurso de revisión.** El diez de abril de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que la respuesta del sujeto obligado es omisa.
- 4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.
- 5. Admisión del recurso de revisión.** El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.



**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante los oficios **CTX-1673/2023 y DMA/1972/2023** signados por el Coordinador de Transparencia, y la Directora de Medio Ambiente, a través de los cuales complementa al hoy recurrente la respuesta primigenia otorgada.

**7. Acuerdo y vista a la parte recurrente.** Por acuerdo de dos de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la documentación aportada en la comparecencia del sujeto obligado y por agregadas las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se le dio un término de tres días hábiles, para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

**8. Cierre de instrucción.** El dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, respecto a las bitácoras de cuidado de diversas especies de la



Unidad de Medio Ambiente del parte los Tecajetes, entre otros, tal como a continuación se describe:

...  
*Solicito de la manera más atenta y respetuosa la siguiente información:*  
*BITACORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y LOS REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE ENERO A ABRIL DE 2023 Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DIA SEMANA Y MES*  
...

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante oficios **CTX-975/23** y **DMA/1406/2023** emitidos por el Coodinador de Transparencia y la Dirección de Medio Ambiente, respectivamente, otorgó respuesta a la solicitud en estudio, tal como se aprecia a continuación:



Oficio Número: DMA/1406/2023  
**ASUNTO:** Bitácoras de los cuidados de las aves y reptiles recogidos del Macuiltepetl del periodo del mes de enero a abril de 2023 y quien es el encargado diario, semanal y mensual.

**C. DR. ENRÍQUE CÓRDOBA DEL VALLE**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

Por medio de este y con relación a su Oficio CTX – 884/2023, de fecha 13 de marzo de 2023; mismo donde solicita colaboración y apoyo para poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560723000261; la cual para una mejor interpretación transcribo como sigue:

**"sentar las bases para la transformación de México: ahora se respeta la Constitución, hay legalidad y democracia se garantizan las libertades y el derecho a disentir; hay transparencia plena y derecho a la información, no se censura a nadie; no se violan los derechos humanos, AMLO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H AYUNTAMIENTO PRESENTE** por segunda vez le solicito con fundamento en el artículo 6° constitucional en correlación con el artículo 6° de la Constitución Política de Veracruz y dado que este ayuntamiento de Xalapa omite las obligaciones de ley contenidas en los artículos 4,7,8, 15 de la ley de transparencia y datos personales de Veracruz ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Solicito de la manera más atenta y respetuosa la siguiente información: BITACORAS DE LOS CUIDADOS DE LAS AVES Y REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE ENERO A ABRIL DE 2023. Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DÍA SEMANA Y MES ATENTAMENTE FILIBERTO LOZANO ROMERO", (sic).

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 1, 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 67 y 115 fracciones VII, IX, XXVII y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de igual manera en lo señalado en los Artículos 1, 4, 5, 7, 9 fracción IV y el 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y finalmente, en los Artículos 1, 2, 19 fracción XV, 68 bis, 68 ter fracciones XVII y XLV y 68 quater del Reglamento dela





Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa; al respecto; me permito dar respuesta a lo solicitado como sigue:

- **BITACORAS DE LOS CUIDADOS DE LAS AVES Y REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES DETALLANDO LAS HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE ENERO A ABRIL DE 2023.** (sic).

**Respuesta:** Debido a que el requerimiento de información del peticionario señala específicamente un periodo de tiempo que aún no concluye (enero a abril de 2023), respetuosamente; solicito que sea más específico en lo relativo al periodo solicitado.

- **Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DÍA SEMANA MES ATENTAMENTE [REDACTED]**, (sic).

**Respuesta:** Entendiendo que el requerimiento de información solicitada, se refiere a el periodo actual, quien realiza esa actividad es el Biol. Antonio Mora Briones.

En consecuencia, la inconformidad de la parte recurrente consistió en lo siguiente:

...  
**ES OMISA LA RESPUESTA Y SE NIEGA EL DERECHO A SABER**  
 ...

Por otra parte, el veintiocho de abril de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante los oficios **CTX-1673/2023** y **DMA/1972/2023** signados por el Coordinador de Transparencia, y la Directora de Medio Ambiente, a través de los cuales esgrimen alegatos y complementan al hoy recurrente la respuesta primigenia otorgada, tal como se muestra a continuación:



Xalapa, Ver., a 27 de abril de 2023  
 Oficio Número: CTX-1673/2023

Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lazunes  
 Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales  
 Presente

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Transparencia del Ayuntamiento de Xalapa, Ver., personalidad que acredito en términos del artículo 164 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se constata con la copia certificada del nombramiento expedido a mi favor por el Licenciado Ricardo Ahued Bardahuil, Presidente Municipal Constitucional, en fecha 27 de enero de 2022; así como con la copia certificada del Acuerdo de Cabildo No. 37 de fecha 27 de enero de 2022, donde se autoriza la designación de un servidor como Coordinador de Transparencia, mismo que fue remitido al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante OFICIO NÚMERO: CTX-245/2022, acusado de recibido el día 09 de febrero de 2022, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 98, Col. Centro, C.P. 91000, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, el correo electrónico transparencia@xalapa.gob.mx y el Sistema de Notificaciones Electrónicas, autorizando indistintamente como delegados al Mtro. Joaquín Carlos Ulloa Fernández, al Lic. René Orlando Rubén Hernández Tirado y al Lic. Brian Murrieta Rosas, con fundamento en los artículos 134, 161 fracción II, 162 y 240 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dándoseles la intervención que conforme a derecho les corresponde, con las demostraciones de mis respetos comparezco para exponer:

Que a través del presente oficio vengo a DESAHOGAR LA VISTA, otorgada mediante acuerdo de admisión de fecha 17 de abril de 2023, relativo al Recurso de Revisión con número de EXPEDIENTE: IVAI-REV/0825/2023/II manifestando lo siguiente:

**PERSONERÍA DEL COMPARECIENTE:**

Como ya se acreditó en términos del artículo 164 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la copia certificada del nombramiento expedido a mi favor por el Licenciado Ricardo Ahued Bardahuil, Presidente Municipal Constitucional, en fecha 27 de enero de 2022; así como con la copia certificada del Acuerdo de Cabildo No. 37 de fecha 27 de enero de 2022, donde se autoriza la designación de un servidor como Coordinador de Transparencia, documentos que obran en los archivos de ese Órgano Garante, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

**DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD:** Igualmente como quedó asentado en el preoimio del presente recurso, se señala el ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 98, Col. Centro, C.P. 91000, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, el correo electrónico transparencia@xalapa.gob.mx y el Sistema de Notificaciones Electrónicas.



**MANIFESTAR SI TIENE CONOCIMIENTO, QUE SOBRE EL ACTO RECURRIDO SE HUBIERE INTERPUESTO ALGÚN RECURSO O MEDIO DE DEFENSA ANTE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN:**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tengo conocimiento alguno que sobre el acto recurrido se hubiere interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o de la Federación.

**OFRECER Y APORTAR PRUEBAS (LAS CUALES SE ANEXAN AL PRESENTE):**

I. Consistente en el oficio número CTX-884/2023 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de Transparencia, para la Dirección de Medio Ambiente.

II. Consiste en el oficio número DMA/1406/2023 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, emitido por la Dirección de Medio Ambiente.

III. Consistente en el oficio CTX-975/23 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual se le informa al solicitante de la gestión realizada a la solicitud de información y se le da respuesta.

**INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA.** En todo lo que favorezca a los intereses de mi representado, relacionando la presente probanza del presente curso.

**HAGO MÍAS.** Las pruebas aportadas por la parte actora y las remitidas en la notificación de admisión del presente recurso y las que sobrevengan dentro del mismo, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

**DESIGNAR DELEGADOS:** Indistintamente se designa como delegados al Mtro. Joaquín Carlos Ulloa Fernández, al Lic. René Orlando Rubén Hernández Tirado y al Lic. Brian Murrieta Rosas de conformidad con lo preceptuado en los párrafos segundo y tercero del artículo 162 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dándoseles la intervención que conforme a derecho les corresponda.

**AGRAVIOS:**

Por cuanto hace a la parte que el actor en su recurso de revisión hace valer como conceptos de agravio, en la razón de su interposición manifiesta literalmente lo siguiente:

"ES OMISA LA RESPUESTA Y SE NIEGA EL DERECHO A SABER" (sic)





HACER LAS MANIFESTACIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL RECURSO INTERPUESTO EN SU CONTRA:

**ALEGATOS**

No debe perderse de vista que si bien de conformidad con el artículo 153 de la Ley en comento se consagra la suplencia de la queja en favor de la parte recurrente, ésta debe de hacerse sin cambiar los hechos expuestos, esto es, no es posible ir más allá de lo que se pretende combatir. Lo anterior es de relevancia, pues si bien los particulares no están constreñidos a conocer las expresiones jurídicas, lo cierto es que invariablemente deben de contener la exposiciones de los agravios que en materia de acceso a la información le causó perjuicio, de conformidad con los requisitos del recurso de revisión previstos en la Ley local en su artículo 159, fracción VI.

En este contexto, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el recurso de inconformidad RIA 40/20 relativo al recurso de revisión IVAI-REV/ 6640/2019/II y sus acumulados, sostuvo que los agravios que dejen de atender tal requisito resultarían inoperantes, puesto que no atacan en sus puntos esenciales el acto impugnado o la respuesta, dejándolo, en consecuencia, intacto. Por tanto, cuando los impugnantes omitan expresar argumentos debidamente configurados, en los términos anticipados, los agravios deben ser calificados como inoperantes ya porque se trate de argumentos genéricos, imprecisos o subjetivos de tal forma que no se pueda advertir la causa de pedir; o se trate de alegaciones que no controvertan los razonamientos de la autoridad responsable que son el sustento de la respuesta reclamada.

Sirve como apoyo a lo anterior, la jurisprudencia emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en materia administrativa del primer circuito, que señala:

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. SON INOPERANTES CUANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO O EL RECURRENTE SON AMBIGUOS Y SUPERFICIALES.** Los actos de autoridad y las sentencias estén investidos de una presunción de validez que debe ser destruida. Por tanto, cuando lo expuesto por la parte quejosa o el recurrente es ambiguo y superficial, en tanto que no señala ni concreta algún razonamiento capaz de ser analizado, tal pretensión de invalidez es inatendible, en cuanto no logra construir y proponer la causa de pedir, en la medida que elude referirse al fundamento, razones decisivas o argumentos y al porqué de su reclamación. Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo pretendido y las razones aportadas que, por ende, no son idóneas ni justificadas para colegir y concluir lo pedido. Por consiguiente, los argumentos o causa de pedir que se expresen en los conceptos de violación de la demanda de amparo o en los agravios de la revisión deben, invariablemente, estar dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustenta el acto reclamado, porque de no ser así, las manifestaciones que se vertían no podrán ser analizadas por el órgano colegiado y deberán calificarse de inoperantes, ya que se está ante argumentos no seguidos para obtener una declaratoria de invalidez.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Así mismo no debe pasar desapercibido para el órgano garante los siguientes criterios emitidos por el INAI:

Clave de control: SQ/001/2017

"Es impropio ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en



En los casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento o sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva."

Clave de control: SQ/003/2017

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Es importante destacar que, este Ayuntamiento se rige por el principio de máxima publicidad, que dicha respuesta se dio de "BUENA FE" por lo que resulta aplicable al caso el criterio emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información bajo el número 2/2014, de rubro "BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO".

**PRUEBAS Y ALCANCES:**

Al tenor de la solicitud primigenia y la respuesta brindada para atender la misma, demostrando que se ha dado cabal cumplimiento y se ha atendido oportunamente la misma, con el afán de privilegiar al máximo el derecho de acceso a la información pública, en este momento procesal se ofrecen y se anexan al presente las siguientes documentales para robustecer las respuestas primigenias, las cuales consisten en:

I. Consistente en el oficio número CTX-1523/2023 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintitrés, emitido por la Coordinación de Transparencia, para la Dirección de Medio Ambiente

II. Consiste en el oficio número DMA/1972/2023 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintitrés, emitido por la Dirección de Medio Ambiente.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 216 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito se confirme el presente asunto, toda vez que este Sujeto Obligado detalló la información requerida y que fuera causal de lo que hoy se combate.

Con base en lo expuesto y debidamente fundado y motivado atenta y respetuosamente pido

**PRIMERO:** Tenga por reconocida mi personería en los términos de la documental exhibida, por señalado el domicilio y las vías para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos y por delegados a los mencionadas en el proemio y apartado correspondiente.



Oficio Número: DMA/1972/2023  
ASUNTO: Respuesta a CTX - 1523.

**C. DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE**  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

Por medio de esto y con relación a su Oficio CTX - 1523/2023, de fecha 21 de mayo de 2023, notifica "Recurso de Revisión con número de expediente IVAI/REV/0825/2023/II, por lo que se permite solicitar se hagan las aclaraciones o remitir la información que considere necesaria para solventar el requerimiento antes señalado, por lo cual proporciona los siguientes datos:

Expediente	IVAI/REV/0825/2023/II
N° de solicitud	300560723000195
Información solicitada	"sentar las bases para la transformación de México: ahora se respeta la Constitución, hay legalidad y democracia se garantizan las libertades y el derecho a disentir; hay transparencia plena y derecho a la información, no se censura a nadie; no se violan los derechos humanos, AMLO Presidente de los Estados Unidos Mexicanos COORDINADOR DE TRANSPARENCIA DEL H AYUNTAMIENTO PRESENTE con fundamento en el artículo 6° constitucional en correlación con el artículo 6° de la Constitución Política de Veracruz y dado que este ayuntamiento de Xalapa omite las obligaciones de ley contenidas en los artículos 4,7,8, 15 de la ley de transparencia y datos personales de Veracruz ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Solicito de la manera más atenta y respetuosa la siguiente información: BITÁCORAS DE LOS CUIDADOS A LAS AVES Y REPTILES RECOGIDOS Y TRASLADADOS DEL PARQUE MACUILTEPETL A LA UMA DE LOS TECAJETES, DETALLANDO HORAS DE COMIDA Y EL ESTADO DE SALUD DE LOS ANIMALES DEL PERIODO DEL MES DE ENERO ABRIL DE 2023 Y QUIEN ES EL ENCARGADO DE HACERLO DIA SEMANA Y MES." (sic)

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 1, 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 67 y 115 fracciones VII, IX, XXVII y XXX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera en lo señalado en los Artículos 1, 4, 5, 7, 9 fracción IV y el 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y finalmente, en los Artículos 1, 2, 19 fracción XV, 68 bis, 68 ter fracciones XVII y XLV y 68 quater del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa; al respecto, me permito cómo sigue:




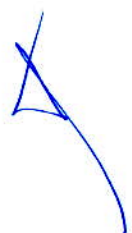
**SEGUNDO:** Con el carácter que ostento, me tenga por presentado desahogando la vista que se diera mediante acuerdo de admisión, por hechas valer mis manifestaciones en vía de defensa, por aportadas y recibidas por su naturaleza las pruebas exhibidas.

**TERCERO:** Tener por inoperantes y/o infundados los agravios señalados por el recurrente y considerar se confirme la respuesta otorgada, en atención a que se ha detallado y entregado la información solicitada, conforme a la legislación vigente para el Estado de Veracruz y a la información existente.

**CUARTO:** Acordar de conformidad todas mis peticiones por ser todas ajustadas a derecho.

Sin otro particular, aproveché la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
  
Dr. Enrique Córdoba Del Valle  
Coordinador de Transparencia





**RESPUESTA:**

Hago de su conocimiento que la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) "Herpetario Xalapa", se encuentra cerrada al público, por lo que no realiza actividades de exhibición a los visitantes que acuden al parque "Tecajetes".

Al grupo de aves que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) trasladó del parque "Macuiltépetl" y que esa Dependencia dejó y se mantienen en calidad de depósito en esta UMA; exclusivamente se les da atención en actividades coloquialmente denominadas como "alimentación" y "verificación del estado de salud"; razón por la cual no se lleva una "bitácora", dado que su manejo es mínimo. Así, solo se documentan las actividades en mención bajo el esquema de "Reportes mensuales de actividades" que nos permitimos anexar (desde el mes de enero hasta el mes de marzo, el del mes de abril aún no se levanta) para dar respuesta a la solicitud de información del peticionario.

El horario de alimentación de las aves se efectúa entre las 10 y 14 horas, de igual forma; el estado de salud de las mismas, fue "bueno" o "sin novedad", y solo en caso de que se hubiese presentado algún incidente que haya sido relevante con respecto al estado de salud de los mismos, se señaló en el mismo reporte.

Hacemos del conocimiento del peticionario, que durante el periodo que solicita información (**mes enero a la fecha**), la UMA "Herpetario Xalapa" no tuvo depositados o bajo su responsabilidad a ningún ejemplar del grupo reptiles provenientes del "Parque Ecológico Macuiltépetl".

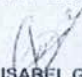
En el caso específico de la solicitud de información respecto a "...quien es encargado de hacerlo día, semana, mes"; quienes proporcionaron alimentación y verificaron el estado de salud de los ejemplares depositados, fueron:

Biol. Antonio Mora Briones.  
 Roberto Hernández Hernández.

[bit.ly/CTX-1523](https://bit.ly/CTX-1523)

Sin más por el momento, quedo de Ud.

**ATENTAMENTE**  
 XALAPA – EQUEZ., VER. A 25 DE ABRIL DE 2023

  
**ANA ISABEL GUEVARA ESCOBAR**  
 DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE

Documentales con valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz<sup>1</sup> al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

En principio, es importante dejar sentado que, el hoy recurrente presentó su solicitud ante el sujeto obligado el día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés y, el período que requirió es de enero al mes de abril de dos mil veintitrés, por tanto, el Ayuntamiento en cuestión, para efectos de su respuesta, se sujeto a lo dispuesto en el **Criterio 2/2010** emitido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN**

<sup>1</sup> En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.



**CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL<sup>2</sup>**, por tanto, en dichos términos, el Ayuntamiento en cuestión no se encuentra constreñido a otorgar la información a la fecha solicitada por el hoy recurrente, sino a la fecha de la presentación de la solicitud.

Ahora bien, del análisis a las documentales aportadas en su respuesta primigenia y ratificadas en comparecencia por el sujeto obligado, mediante oficio **CTX-975/23 y DMA/1406/2023** emitidos por el Coordinador de Transparencia y la Dirección de Medio Ambiente, respectivamente, así como el oficio aportado en comparecencia por la Dirección de Medio Ambiente, con el número **DMA/1972/2023**, se advierte que el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

**Respuesta:** Entendiendo que el requerimiento de información solicitada, se refiere a el periodo actual, quien realiza esa actividad es el Biol. Antonio Mora Briones.

**RESPUESTA:**

Hago de su conocimiento que la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) "Herpetario Xalapa", se encuentra cerrada al público, por lo que no realiza actividades de exhibición a los visitantes que acuden al parque "Tecajetes".

Al grupo de aves que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) trasladó del parque "Macuilltépetl" y que esa Dependencia dejó y se mantienen en calidad de depósito en esta UMA; exclusivamente se les da atención en actividades coloquialmente denominadas como "alimentación" y "verificación del estado de salud"; razón por la cual no se lleva una "bitácora", dado que su manejo es mínimo. Así, solo se documentan las actividades en mención bajo el esquema de "Reportes mensuales de actividades" que nos permitimos anexar (desde el mes de enero hasta el mes de marzo, el del mes de abril aún no se levanta) para dar respuesta a la solicitud de información del peticionario.

El horario de alimentación de las aves se efectúa entre las 10 y 14 horas, de igual forma; el estado de salud de las mismas, fue "bueno" o "sin novedad", y solo en caso de que se hubiese presentado algún incidente que haya sido relevante con respecto al estado de salud de los mismos, se señaló en el mismo reporte.

Hacemos del conocimiento del peticionario, que durante el periodo que solicita información (**mes enero a la fecha**), la UMA "Herpetario Xalapa" no tuvo depositados o bajo su responsabilidad a ningún ejemplar del grupo reptiles provenientes del "Parque Ecológico Macuilltépetl".

En el caso específico de la solicitud de información respecto a "...quien es encargado de hacerlo día, semana, mes"; quienes proporcionaron alimentación y verificaron el estado de salud de los ejemplares depositados, fueron:

De lo expuesto con antelación, se advierte que, la Dirección de Medio Ambiente en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 62 bis y 68 ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal del sujeto obligado, dio cabal respuesta al hoy recurrente, ello en virtud de que aportó el nombre del encargado del cuidado de las especies materia de la solicitud y, manifestó que, por cuanto hace a las bitácoras solicitadas, dichos documentos no se generan; sin embargo, hizo del conocimiento al hoy recurrente los cuidados que de manera recurrente se dan a las especies citadas en

<sup>2</sup> La información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento sobre su naturaleza, disponibilidad y acceso, es aquella que en términos del artículo 6° constitucional y 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentre en posesión de este Alto Tribunal; es decir, se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso. Por ello, en caso de que se solicite información sin que se precise el término temporal, deberá entenderse que es aquella que se hubiese generado y se tenga en posesión al día de la fecha de la solicitud de acceso correspondiente.

la solicitud en estudio, de lo que se colige que, contrario a lo manifestado por el hoy recurrente, no existe vulneración a su derecho de acceso a la información.

Aunado a lo antes expuesto, remitió un vínculo electrónico en el que se localizan los reportes de los cuidados que de manera recurrente se dan a las especies citadas en la solicitud en estudio, tal como se puede observar de la verificación realizada al vínculo electrónico referido, del cual se obtuvo lo siguiente:

<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/XiDJZ6Mjb2EdyLZ>



Área	UMA Herpetario Xalapa
Período reportado	febrero de 2023

1.- Actividades realizadas durante el mes

Área	N°	Actividades	Observaciones
Exhibición	1	Inspección inicial y final de organismos	Sin novedad.
	2	Alimentación de serpientes con alimento sacrificado	Todas se alimentaron sin problemas. Se completaron 2 periodos de alimentación dentro del mes.
	3	Alimentación e hidratación de saurios	Se realiza de manera normal.
	4	Alimentación e hidratación de aves rapaces	Comieron y se hidrataron diariamente.
	5	Alimentación e hidratación de tarántulas	Comieron y se hidrataron sin problema.
	6	Hidratación/suministro de agua en bebederos y limpieza de los mismos	Se mantuvo el adecuado suministro y limpieza.
	7	Limpieza de interior de los terrarios (retiro de excretas y mudas)	Se mantuvo la limpieza e higiene correcta.
	8	Limpieza y desinfección de herramienta y contenedores de manejo	Se realiza siempre al terminar de usar la herramienta y contenedores.
	9	Limpieza de superficies	Se realizó sin inconvenientes.
	10	Chequeo diario de temperatura	Se mantuvo en gradientes adecuados.
Técnica	1	Inspección inicial y final de	Se realizó de manera normal diariamente.



	5	Limpieza y desinfección de bebederos	Se realizó sin problema.
	6	Hidratación/suministro de agua en bebederos	La hidratación se llevó a cabo sin problema. Los bebederos se disponen por semana para evitar reducir espacio al hábitculo.
	7	Chequeo diario de temperatura	Sin novedad.
	8	Asoleo de ejemplares	Únicamente a tortugas, iguana negra y aves rapaces.
Alimento vivo: producción de roedores	1	Inspección inicial y final de organismos del área	Se registraron diversos nacimientos de ratas y ratones. Se cuidó la proporción de 4:1 para ratas y ratones.
	2	Cambio de viruta	Se realizó 2 veces por mes.
	3	Alimentación	Se suministró dos veces por día, en la mañana al llegar a las instalaciones y en la tarde antes de retirarnos.
	4	Hidratación, limpieza y desinfección de bebederos	Se realiza de manera diaria y sin problemas.
	1	Inspección de los hábitculos	Se realiza diariamente sin problema.
Alimento vivo: insectos	2	Alimentación	Se realizó cada tercer día suministrando alimento húmedo y usando como sustrato alimento de roedores.
	3	Limpieza de contenedores	Se cambió el sustrato.

2.- Actividades extra  
Se procedió al traslado del ave fallecida al Departamento de Salud animal para su verificación y posterior necropsia.

3.- Acontecimientos  
El día sábado 28 de enero al realizar la inspección diaria se ubicó que un Gavilán gris (*Buteo nitidus*) feneció.

ATENTAMENTE  
Xalapa- Equez. Ver. a 4 de febrero de 2023

Biol. Antonio Mora Briones  
Encargado







<b>Área</b>	UMA Herpetario Xalapa
<b>Periodo reportado</b>	febrero de 2023

1.- Actividades realizadas durante el mes

Área	N°	Actividades	Observaciones
Exhibición	1	Inspección inicial y final de organismos	Sin novedad.
	2	Alimentación de serpientes con alimento sacrificado	Todas se alimentaron sin problemas. Se completaron 2 periodos de alimentación dentro del mes.
	3	Alimentación e hidratación de saurios	Se realiza de manera normal.
	4	Alimentación e hidratación de aves rapaces	Comieron y se hidrataron diariamente.
	5	Alimentación e hidratación de tarántulas	Comieron y se hidrataron sin problema.
	6	Hidratación/suministro de agua en bebederos y limpieza de los mismos	Se mantuvo el adecuado suministro y limpieza.
	7	Limpieza de interior de los terrarios (retiro de excretas y mudas)	Se mantuvo la limpieza e higiene correcta.
	8	Limpieza y desinfección de herramienta y contenedores de manejo	Se realiza siempre al terminar de usar la herramienta y contenedores.
	9	Limpieza de superficies	Se realizó sin inconvenientes.
	10	Chequeo diario de temperatura	Se mantuvo en gradientes adecuados.
Técnica	1	Inspección inicial y final de los organismos	Se realizó de manera normal diariamente.
	2	Alimentación de serpientes con alimento sacrificado y vivo	Se realizó de manera correcta, logrando dos ciclos de alimentación dentro del mes. Únicamente las crías de serpientes se alimentaron con presa viva.
	3	Alimentación de tortugas	Comieron de manera adecuada cada tercer día.
	4	Limpieza de contenedores de animales (retiro de muda, excreta, orina, etc.)	Los contenedores fueron lavados y las excretas y orina retiradas.



	5	Limpieza y desinfección de bebederos	Se realizó sin problema.
	6	Hidratación/suministro de agua en bebederos	La hidratación se llevó a cabo sin problema. Los bebederos se disponen por semana para evitar reducir espacio al habitáculo.
	7	Chequeo diario de temperatura	Se mantuvo en gradientes adecuados.
	8	Asoleo de ejemplares	Únicamente a tortugas, Iguana negra y aves rapaces.
Alimento vivo: producción de roedores	1	Inspección inicial y final de organismos del área	Se registraron diversos nacimientos de ratas y ratones.
	2	Cambio de viruta	Se realizó 1 vez por semana.
	3	Alimentación	Se suministró dos veces por día.
Alimento vivo: insectos	4	Hidratación, limpieza y desinfección de bebederos	Se realiza de manera diaria y sin problemas.
	1	Inspección de los habitáculos	Se realiza diariamente sin problema.
	2	Alimentación	Se realizó cada tercer día suministrando alimento húmedo y usando como sustrato alimento de roedores.
	3	Limpieza de contenedores	Se cambió el sustrato.

2.- Actividades extra  
No se realizaron

3.- Acontecimientos

No se registraron sucesos de relevancia.

ATENTAMENTE  
Xalapa- Equez. Ver. a 2 de marzo de 2023







Área	UMA Herpetario Xalapa
Periodo reportado	febrero de 2023

1.- Actividades realizadas durante el mes

Área	N°	Actividades	Observaciones
Exhibición	1	Inspección inicial y final de organismos	Sin novedad.
	2	Alimentación de serpientes con alimento sacrificado	Se completaron 2 periodos de alimentación dentro del mes.
	3	Alimentación e hidratación de saurios	Se realiza de manera normal.
	4	Alimentación e hidratación de aves rapaces	Comieron y se hidrataron diariamente.
	5	Alimentación e hidratación de tarántulas	Comieron y se hidrataron sin problema.
	6	Hidratación/suministro de agua en bebederos y limpieza de los mismos	Se mantuvo el adecuado suministro y limpieza.
	7	Limpieza de interior de los terrarios (retiro de excretas y mudas)	Se mantuvo la limpieza e higiene correcta.
	8	Limpieza y desinfección de herramienta y contenedores de manejo	Se realiza siempre al terminar de usar la herramienta y contenedores.
	9	Limpieza de superficies	Se realizó sin inconvenientes.
	10	Chequeo diario de temperatura	Se mantuvo en gradientes adecuados.
Técnica	1	Inspección inicial y final de los organismos	Se realizó de manera normal diariamente.
	2	Alimentación de serpientes con alimento sacrificado y vivo	Se realizó de manera correcta, logrando dos ciclos de alimentación dentro del mes.
	3	Alimentación de tortugas	Comieron de manera adecuada cada tercer día.
	4	Limpieza de contenedores de animales (retiro de muda, excreta, orina, etc.)	Los contenedores fueron lavados y las excretas y orina retiradas.
	5	Limpieza y desinfección de bebederos	Se realizó sin problema.
	6	Hidratación/suministro	La hidratación se llevó a cabo sin problema.



Alimento vivo: producción de roedores	7	Chequeo diario de temperatura	Se mantuvo en gradientes adecuados.
	8	Asoleo de ejemplares	Únicamente a tortugas, iguana negra y aves rapaces.
	1	Inspección inicial y final de organismos del área	Se registraron diversos nacimientos de ratas y ratones.
	2	Cambio de viruta	Se realizó 1 vez por semana.
Alimento vivo: insectos	3	Alimentación	Se suministró dos veces por día.
	4	Hidratación, limpieza y desinfección de bebederos	Se realiza de manera diaria y sin problemas.
	1	Inspección de los habitáculos	Se realiza diariamente.
	2	Alimentación	Se realizó cada tercer día suministrando alimento húmedo y usando como sustrato alimento de roedores.
	3	Limpieza de contenedores	Se cambió el sustrato.

2.- Actividades extra  
No se ejecutaron.  
3.- Acontecimientos  
Sin novedad.

ATENTAMENTE  
Xalapa-Equez. Ver. a 5 de abril de 2023

En ese tenor, este Órgano garante, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO<sup>3</sup>; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA<sup>4</sup> y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO<sup>5</sup>.**

Asimismo, es pertinente señalar que, los sujetos obligados no se encuentran sujetos a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes en los términos y condiciones que solicite la ciudadanía, al efecto, cobra aplicación el **Criterio 03/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”<sup>6</sup>.**

<sup>3</sup> Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

<sup>4</sup> Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

<sup>5</sup> Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

<sup>6</sup> Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben



De lo anteriormente expuesto, se colige que, al dar respuesta a la petición en estudio, el Director de Medio Ambiente, área que como ya se dijo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 bis y 68 ter del Reglamento de la Administración Pública Municipal del sujeto obligado, es competente para desarrollar e instrumentar políticas en materia de equilibrio ecológico y, por ende, es el área competente para pronunciarse respecto de la materia de la solicitud en estudio, tal como acontece de las constancias que obran en autos del recurso que nos ocupa.

En razón de lo anterior, se tiene que la persona **Titular de la Unidad de Transparencia** al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

Asimismo, cobra aplicación el **Criterio 02/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.”**

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado acaecida en su comparecencia al presente recurso, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5 y 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

---

garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.



Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

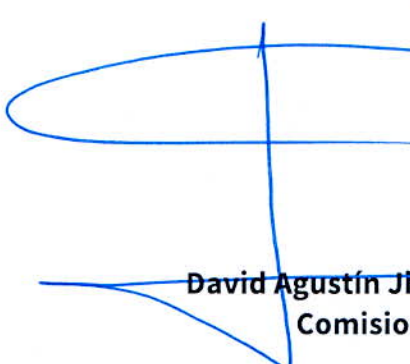
**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



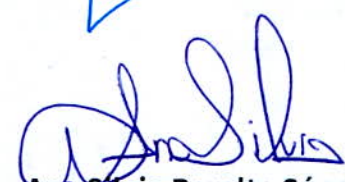
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
**Secretaria de Acuerdos**